

## RESOLUCION DE GERENCIA Nº488 -2019-MPCP-GM

2 2 OCT. 2019

Pucallpa,

<u>VISTO:</u> El Expediente Externo N° 49679-2019 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 02 de octubre del 2019; y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recepcionada el señor **OSWALDO LUIS ESPINOZA ANGULO**, identificado con DNI N° 00019409, con domicilio actual en Km. 10 Carretera Federico Basadre – Km 3.800 Carretera Cashivo Cocha, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, casado con la señora **ANDREA LUZ PACHECO BARRANCA**, identificada con DNI N° 00017546, con domicilio actual en la Urb. Pedro Portillo (Fonavi) Mz. U Lt. 1, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 14 de Febrero del año 1975, en el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Santiago - Ica, declarando que su último domicilio conyugal fue en la segunda dirección antes mencionada; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se emitió la Resolución de Gerencia N° 477-2019-MPCP-GM de fecha 15 de octubre del 2019, mediante la cual se resuelve **ADMITIR** su solicitud de Separación Convencional, y en donde se señala como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional el día lunes 21 de octubre del 2019 a horas nueve de la mañana, en mérito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución;

Que, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional el señor **OSWALDO LUIS ESPINOZA ANGULO** y la señora **ANDREA LUZ PACHECO BARRANCA**; **RATIFICAN** su voluntad de Separarse debiendo ésta Municipalidad expedir la Resolución de Gerencia declarando la Separación Convencional;

Que, con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N° 193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227;

Que, lo establecido en el Art. 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL del señor OSWALDO LUIS ESPINOZA ANGULO y la señora ANDREA LUZ PACHECO BARRANCA, tramitado mediante Expediente Externo Nº 49679-2019 y en consecuencia se les declara separados legalmente a dichos cónyuges, SUSPENDIDOS los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial y quedando el presente acto firme.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE, que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de cumplida la presente Resolución de Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<a href="www.municiportillo.gob.pe">www.municiportillo.gob.pe</a>).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Justiniano Edwin Tello Gonzáles GERENCIA MUNICIPAL



## ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPÁRACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve horas del día lunes 21 de octubre del 2019, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna Nº 480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los CONYUGES el señor OSWALDO LUIS ESPINOZA ANGULO identificado con DNI Nº 00019409, con domicilio actual en Km. 10 Carretera Federico Basadre - Km 3.800 Carretera Cashivo Cocha, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, casado con la señora ANDREA LUZ PACHECO BARRANCA, identificada con DNI Nº 00017546, con domicilio actual en el Urb. Pedro Portillo (Fonavi) Mz. U Lt. 1, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante el Abog. GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía Nº 182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitada por los SOLICITANTES 

MOTIVO DE CONCURRENCIA.- Las partes concurrieron a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Gerencia Nº 477-2019-MPCP-GM de fecha 15 de octubre del 2019, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el Ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley Nº 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación 

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.- En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si RATIFICAN su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo 

- 1. El señor OSWALDO LUIS ESPINOZA ANGULO, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. \_\_\_\_\_\_
- La señora ANDREA LUZ PACHECO BARRANCA, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional.

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA.-El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, DECLARA que; en el plazo de Ley, se expida la 

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==

OSWALDO LUIS ESPINOZA ANGULO

DNI N° 00019409

ANDREA LUZ PACHECO BARRANCA

DNI N° 00017546

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORDNEL PORTILLO

bog. Guillerto Anthio Lobo Aguinaga FRENTE DE ASESORIA JURÍDICA